

Información de Trámite

Nombre Trámite	CALIFICACIÓN CALIFICADORAS DE RIESGO
Institución	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Descripción	Registro en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo y Autorización de la licencia para operar en el sistema financiero que obtienen las personas jurídicas, para prestar sus servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado controladas por la Superintendencia de Bancos.

¿A quién está dirigido?

Empresas privadas constituidas en territorio ecuatoriano que se encuentren registradas en el Sistema Unificado de Calificadoras de Riesgo y que cuenten con la autorización de la licencia para operar en el sistema financiero previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en capítulo III "Norma unificada para el registro de las calificadoras de riesgo aplicable a los sistemas financiero, de valores y de seguros y licenciamiento para las calificadoras de riesgo del sistema financiero público y privado.", del título XVII "Calificaciones otorgada por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Resolución de calificación

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA UNIFICADO DE CALIFICADORAS DE RIESGO.

1. Las calificadoras de riesgo deberán incluir en su denominación la expresión "calificadora de riesgo" y la expresión peculiar que les permita diferenciarse entre sí, seguida de la frase "sociedad anónima" o "compañía de responsabilidad limitada" o sus siglas respectivas.
2. Las calificadoras de riesgo constituidas en el país deberán acreditar un capital mínimo suscrito y pagado en su totalidad y en numerario, equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000,00).
3. Ficha registral debidamente formalizada, según la norma de control expedida por la Superintendencia de Bancos y formatos establecidos;
4. Estructura organizacional y de gobernanza de la calificadora de riesgo;

5. De las personas que ejerzan funciones como socios principales, representantes legales o responsables de la dirección ejecutiva de la calificadora de riesgo, deberá presentarse la correspondiente hoja de vida actualizada con su trayectoria académica y profesional;
6. Convenios de asociación o de representación de calificadoras internacionales, debidamente autenticados y traducidos cuando corresponda, conforme lo dispuesto en la legislación vigente. El convenio debe establecer el nivel de soporte técnico y metodológico que proveerá la calificadora internacional a la calificadora de riesgo local; así como también los compromisos en términos de idoneidad, calidad técnica e independencia;
7. Las calificadoras extranjeras que deseen operar en el país, además de los requisitos previamente mencionados, deben contar con la respectiva domiciliación en el Ecuador y la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la que conste el registro y autorización de su funcionamiento en el territorio nacional;
8. Normas de manejo de información relativas al control de información privilegiada, reservada y sujeta al sigilo bursátil en los términos previstos en la Ley de Mercado de Valores;
9. Certificado de que la calificadora de riesgo se encuentra al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
10. Copia certificada de las actas de la sesión del directorio o del organismo que haga sus veces en las que se aprobó el reglamento interno, las políticas y los procedimientos para gestionar y mitigar los conflictos de interés; políticas y procedimientos de control interno y cumplimiento normativo de la calificadora de riesgo;
11. Historia de vida institucional de la calificadora de riesgo y antecedentes profesionales de sus asociados nacionales y extranjeros sobre la base de un formato establecido por la Superintendencia de Bancos;
12. Código de Ética basado en buenas prácticas internacionales y principios de buen gobierno corporativo de la calificadora de riesgo, aprobado mediante acta de sesión del directorio o del organismo equivalente;
13. Políticas internas de gestión de conflictos de intereses; y,
14. Detalle de la infraestructura de tecnologías de información (TI) alojadas físicamente en sus propias instalaciones (on-premise) y/o en nube (IAAS, PAAS, SAAS), aplicables a la calificación de riesgos, en relación con elementos de hardware, software, aplicaciones, redes (LAN, WAN, Internet), sistema operativo, almacenamiento de datos, sistemas de monitoreo de infraestructura, sistemas de seguridad informática y ciberseguridad.

REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA PARA OPERAR EN EL SISTEMA FINANCIERO.

15. **De la calificadora de riesgo:**
 - a. Metodología de calificación de riesgo aplicable al sector financiero de la

licencia solicitada, incluyendo el sustento técnico, cuantitativo y cualitativo; y,

b. Reglamento interno de la calificadora de riesgo, debidamente aprobado por su órgano competente.

16. Del personal técnico responsable de la calificadora de riesgo:

1. Título académico de tercer o cuarto nivel en economía, finanzas, derecho, administración, o disciplinas relacionadas, registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces en el país de origen del título emitido; y acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia general o al menos dos (2) años de experiencia específica, en entidades financieras, en calificadoras de riesgo o en organismos de regulación y control, con preferencia en gestión de riesgos y metodologías de calificación;
2. Certificado que acredite al menos diez (10) años de experiencia en las áreas mencionadas, aplicable al personal que no posea un título académico;
4. Documento que detalle la trayectoria profesional del personal técnico, acompañado de los certificados de los cursos realizados o cursos impartidos en calidad de docente, relacionados con el análisis de riesgos en el mercado financiero. Dichos cursos deberán tener una duración mínima de cuarenta (40) horas y haber sido completados dentro de los dos (2) años previos a la presentación de la documentación; y,
5. Declaración del personal y miembros del comité de calificación, respecto del cumplimiento de requisitos, así como de no estar incurso en inhabilidades y prohibiciones contempladas en la presente norma y en las disposiciones correspondientes del Código Orgánico Monetario y Financiero.

¿Cómo hago el trámite?

Ingresar al sistema de calificaciones en el link: <http://aplicaciones.superbancos.gob.ec:8080/#/autenticacion/login>

Crear el usuario y contraseña.

Ingresar la documentación de conformidad con lo previsto en el capítulo III "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo para las entidades de los sectores financieros público y privado" del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, en formato PDF con un máximo de 2MB

La respuesta de la solicitud será enviado al correo electrónico ingresado en el sistema de calificaciones.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE 8H30 A 17H00 DE LUNES A VIERNES

Quito Av. 12 de Octubre No. 24-185 y Madrid

Guayaquil Chimborazo 412 y Aguirre

Cuenca Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova

Portoviejo Calle Olmedo y Alajuela

Base Legal

- [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). Art. Codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos .

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Sandra Catalina Torres Cabrera

Correo Electrónico: storres@superbancos.gob.ec

Teléfono: 2996100 ext 2102

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	06	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	05	0	4
2026	04	0	1
2026	03	0	6
2026	02	0	18
2026	01	0	10
2025	12	0	6
2025	11	0	0
2025	10	0	1
2025	09	0	4
2025	08	0	0
2025	07	0	3
2025	06	0	3
2025	05	0	1
2025	04	0	2
2025	03	0	2
2025	02	0	3
2025	01	0	2
2024	12	0	1
2024	11	0	2
2024	10	0	1
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	3
2024	06	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	05	0	0
2024	04	0	1
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	2
2023	09	0	0
2023	08	0	2
2023	07	0	1
2023	06	0	2
2023	05	0	1
2023	04	0	0
2023	03	0	2
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0